

*LA EXPLOTACIÓN AGRARIA Y LA GANADERÍA DE LIDIA
DE VICENTE JOSÉ VÁZQUEZ Y ADORNA,
PRIMER CONDE DE GUADALETE (1762-1830)*

Antonio Luis López Martínez*



INTRODUCCIÓN



ama la atención que de Vicente José Vázquez, a quien se considera uno de los más importantes ganaderos de toros de lidia que han existido, y de cuya ganadería se afirma que proceden muchas de las ganaderías actuales y, por tanto, es considerada como una de las “castas fundacionales” de la actual raza bovina de lidia (BOE del 13-02-2001), conozcamos tan poco.

Si se consultan las primeras historias de ganaderías de lidia, escritas en el siglo XIX¹, apenas se dice nada de la ganadería de Vázquez y sólo se menciona cuando se analiza la ganadería del duque de Veragua, que se considera su heredera. La mayor parte de lo que se afirma de ella son meras invenciones plagadas de multitud de errores, ya que responden a la mera fabulación literaria. Posteriormente, nada nuevo se ha aportado, salvo ir recopilando lo que se había dicho en las mencionadas historias, eso sí, supliendo con la imaginación aquello que la ausencia de testimonios documentales impedía corroborar. Un autor, en otros aspectos tan meticulosos en la consulta de los archivos como Luis Uriarte (Don Luis) (1970), se limita a reco-

* Universidad de Sevilla.

¹ García de Bedoya (1850); *Un Aficionado* (1876); Ruiz Toledano y Peña, A. (1876); Redacción de *El Toreo* (1886).

ger lo anteriormente escrito sin apenas revisión crítica. No digamos nada de Luis Fernández Salcedo (1951), que no duda en inventarse una curiosa biografía novelada del citado Vicente José Vázquez. Como en otros muchos casos en el estudio histórico de las ganaderías de toros de lidia la documentación contrastable es suplida con grandes dosis de imaginación y ficción literaria.

Aunque lamentablemente no he conseguido hallar el archivo personal y empresarial de Vicente José Vázquez y Adorna, primer conde de Guadalete, han sido muchos los documentos de diferente índole y en numerosos archivos los que he consultado para escribir las líneas que siguen. La mayoría de las fuentes documentales consultadas proceden del Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla (AHPSE, sección Protocolos) en el que se conservan varias descripciones de bienes, así como compra-ventas y arrendamientos de fincas rústicas relacionadas con Vázquez y su familia, del Archivo Militar de Segovia (AMS), donde se encuentra la testamentaría de Vicente José Vázquez y del Archivo General de Simancas (AGS), en el que se conservan numerosos documentos de su actividad empresarial y de su familia, como proveedores del ejército.

Vicente José Vázquez era hijo de Juan Francisco Gregorio Vázquez Gaytán y de María Adorna Álamos, ambos naturales y vecinos de Sevilla. La partida de su matrimonio se encuentra en el archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Sevilla donde se celebró el matrimonio el día 25 de mayo de 1738. El domicilio se estableció en unas casas y almacenes que Gregorio Vázquez tenía fuera de la Puerta de Triana. De este matrimonio nacieron siete hijos, que son: Diego Gregorio Francisco de los Reyes, Francisco Florencio, Juan Francisco José, Pedro Claudio Antonio, Antonio Lorenzo José, Vicente José Ramón y María.

ACTIVIDADES AGRARIAS DE LA FAMILIA VÁZQUEZ

La familia Vázquez a lo largo de su trayectoria como grandes labradores sevillanos reunió una serie de fincas rústicas unas en régimen de arrendamiento y otras en propiedad. Los predios rústicos relacionados con Gregorio Vázquez y con la sociedad familiar constituida por su mujer e hijos a su muerte para administrar los bienes que dejó fueron los siguientes²:

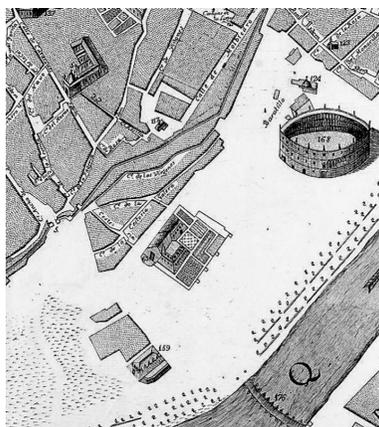


Fig. n.º 6.- Entorno de la Puerta de Triana, donde nació Vicente José Vázquez en 1762. Plano de Sevilla mandado hacer por D. Pablo de Olavide en 1771). Todas las imágenes de este artículo han sido facilitados por el autor del mismo.

Arrendamientos en 1750 y 1752 de la dehesa de Las Lopas con 450 aranzadas en Umbrete, propiedad de la Catedral de Sevilla que son la primera referencia documentada del interés de Gregorio Vázquez por la actividad agraria³. El

² Estas fincas figuran tanto en escrituras de arrendamiento en adquisiciones y compras, en inventarios de bienes por fallecimientos y disolución de sociedades, así como en algunos documentos de carácter fiscal como el Catastro de Ensenada o en algún amillaramiento.

³ AHPSE, PN, l. 17.162p, f. 383, 24-9-1750 y l. 17.164p, f. 234, 26-5-1752.

Arzobispado de Sevilla arrienda a Gregorio Vázquez, panadero en el horno de la Mal Parida, vecino de la collación de la Magdalena los pastos, frutos de bellota y herbaje de la dehesa de Las Lopas en Umbrete. En el Catastro de Ensenada se incluye el cerramiento de 450 aranzadas de sembradura y pastos. El arrendamiento en ambos casos se hace por 2 años en precio de 3.300 reales. Esta dehesa desaparece en las escrituras posteriores, por lo que su arrendamiento no debió de renovarse. Entre las cláusulas de los contratos figuran las siguientes:

En 1771 se produce el arrendamiento de de los cortijos de Majaloba y Majalobilla, ambos cerrados desde el siglo XVI, se cultivaban al tercio y estaban libres de diezmos, con 279 aranzadas y del cortijo Cerro Macareno con 123,5 aranzadas, también cultivado al tercio, todos en el término municipal de La Rinconada⁴. Su propietaria es Leonor Lasso de la Vega, vecina de Sevilla. Estos arrendamientos prosiguen hasta la disolución de la sociedad familiar en 1792 y después serán reanudados por Vicente José Vázquez hasta su muerte en 1830.

El 22 de abril de 1778 se concedió a censo perpetuo a Gregorio Vázquez 600 fanegas en los terrenos baldíos de Buytrago en La Rinconada⁵, que tras una serie de operaciones administrativas daría lugar a la propiedad de la hacienda Jesús, María y José.

En 1779 en la escritura de partición de bienes hecha tras la muerte de Gregorio Fernández aparecen las siguientes fincas rústicas.

- Propietario de la Hacienda Jesús, María y José (Buytrago) en La Rinconada.
- Propietario de 3 pinares con 49,5 aranzadas en Utrera.
- Arrendamientos de:
 - La dehesa del Toril, la hacienda de Lebrena y huerta de Lebrenilla, los cortijos de Majaloba y Majalobilla y

⁴ AHPSE, PN, l. 744p, f. 186.

⁵ AHPSE, PN, l. 17.236p, f. 622.

otras suertes de tierra todas en la Vega de La Rinconada.

- La dehesa la Galvana en La Rinconada con 800 aranzadas.
- La hacienda de la Estrella en Alcalá de Guadaíra y
- Cortijo de La Marmoleja con 1.100 fanegas en Puebla del Río, cerrado desde el siglo XVI⁶.

En 1782 en el inventario de bienes de la sociedad familiar vuelven a aparecer la mayoría de las fincas rústicas ya citadas: Cortijo de Majaloba, cortijo de La Marmoleja, Hacienda Jesús, María y José, Dehesa La Galvana, el cortijo Cerro Macareno y los pinares en Utrera, pero también se incluyen la dehesa El Algarrobo y el Hato de las Vacas, junto a Buytrago.

José Orihuela Fernández de Córdoba, notario de número de Sevilla y escribano mayor de Guerra de la Capitanía General de Andalucía, certifica que el Juzgado de dicha Capitanía en el Ramo de Incidentes de la testamentaría de Diego Gregorio Vázquez en el que está el inventario de los libros y papeles que quedaron por su fallecimiento en 1792, en los que figuran:

– Cortijo de Majaloba con sus pertrechos, ganados y granos a saber:

Ganados y efectos de labor	669.598 reales
Grano en el cortijo	107.223
Grano en Sevilla	117.500
Caballos padres	20.000
Barbechos de la presente sementera	9.000

923.321 reales

⁶ En 1745-51 hay contratos de arrendamiento de esta finca por el colegio S. Hermenegildo de los jesuitas, que fueron criadores de toros de lidia.

– Provisión de utensilios ⁷	
Moneda efectiva en caja	300.000
Utilidades de 1791	300.000
	600.000
– Hacienda Buytrago	
Tierras	313.392
Casas	38.717
Casa de las vacas en la dehesa	30.098
	382.307 ⁸
– Hacienda La Galvana	
Tierras	227.434
Casas	6.389
Ganado, utensilios...	102.551
	336.374 ⁹

En 1792 se disolvió la compañía formada por los hermanos Diego, Juan, Francisco y Vicente Vázquez Adorna y de manera informal se repartieron el caudal resultante entre los cuatro y echando a suertes cada uno de los lotes, sin que se protocolizase dicha escritura. A los herederos de Diego le correspondieron el lote de la provisión de suministros al Ejército, a Juan el lote de la Hacienda Buytrago, a Francisco el lote de la Hacienda La Galvana y a Vicente José el de la explotación del Cortijo Majaloba.

⁷ El 27 de julio de 1783 se había firmado la renovación del asiento de paja de los ejércitos de los 4 reinos de Andalucía por 8 años para lo que se presenta la oportuna fianza en bienes raíces (AHPSE, PN, l. 1.353p, f. 134).

⁸ Seguirán pagando al Ayuntamiento de La Rinconada el canon de 900 reales correspondiente a 30.000 reales de principal.

⁹ Se paga un canon de 1.000 reales a Carmona por un principal de 33.333 reales.

Salvo el caso de la hacienda Jesús, María y José o Buytrago en La Rinconada que se adquirió a partir de 1778 y los tres pinares de Utrera, el resto de las fincas rústicas de la familia Vázquez se llevaban en régimen de arrendamiento.

Simplemente de la enumeración de estas fincas y de su localización se desprenden las siguientes conclusiones: la importancia del término municipal de La Rinconada en la Vega del Guadalquivir en las explotaciones agrarias de la familia Vázquez y la orientación de dichas explotaciones, como son el cultivo del cereal, las plantaciones de olivar y la cría de ganado, sin olvidar la huerta, el cultivo de agrios y la obtención de madera. El papel destacado de esta comarca sevillana en la actividad agraria de la familia Vázquez se prolongará posteriormente en la de uno de sus miembros, Vicente José Vázquez.

El aprovechamiento de las fincas rústicas llevado a cabo tanto por Gregorio Vázquez, como después por la sociedad familiar que le sucedió, presentaba algunas de las características más representativas de las grandes explotaciones agrarias bajoandaluzas de la época: el cultivo de cereales en las tierras de pan llevar de los cortijos, la producción de aceite de oliva en las haciendas de olivar, también se da alguna producción de vinos y vinagres, una importante cabaña ganadera, tanto de labor como de granjería, en la que se incluye ganado para la lidia y, además, hay pinares que proporcionan palos de pino para los almacenes de madera.

El cultivo del cereal se llevó a cabo, principalmente, en los cortijos de Majaloba, Majalobilla y Cerro Macareno, todos en el término de La Rinconada. En las diferentes descripciones de fincas de la sociedad familiar figuran distintas superficies dedicadas a los cultivos cerealísticos, utensilios, aparejos y granos en los graneros, así como ganado de labor, que nos permiten una aproximación a la explotación cerealista de la familia Vázquez. En la descripción de bienes por muerte de Gregorio Vázquez aparecen:

- 513,5 fanegas sembradas de trigo,
- 540 fanegas sembradas de cebada y
- 41 fanegas de habas¹⁰.

En los aprecios del caudal existente en la compañía de M^a. Adorna y sus hijos realizada el 29 de julio de 1782, en los graneros se contabilizan:

- 3.810 fanegas de trigo y
- 465 fanegas de cebada

La cosecha recogida en el año 1782 fue la siguiente:

Cosecha	Quedan descontados los diezmos
6.227 fanegas de trigo	5.615 fanegas
2.489 fanegas de cebada	2.240 fanegas
83 fanegas de yeros	74 fanegas
28 fanegas de habas	25 fanegas

A todo esto hay que añadir, para hacerse una idea de la importancia de la labor, los aperos útiles de labranza, así como el ganado de labor. En la descripción de bienes a la muerte de Gregorio Vázquez en 1779, los utensilios y ganados en los cortijos, haciendas y dehesas estaban valorados en 441.140 reales. En 1782 en el inventario de los bienes de la sociedad familiar, el ganado y los utensilios de labor estaban valorados en 540.643 reales, lo que supone un incremento del valor de estas partidas con respecto al inventario de los bienes tras la muerte de Gregorio Vázquez en 1779 próximo al 25% en sólo tres años de diferencia, que indica la importancia concedida por la familia a la explotación agraria.

En cuanto a la producción de aceite de oliva, ésta se efectuaba en tiempos de Gregorio Vázquez en la explotación de la

¹⁰Es decir, casi 1.100 fanegas sembradas, lo que equivale cultivadas al tercio a una superficie de más de 3.000 fanegas de tierra en explotación. La documentación disponible no informa de donde procedía el resto de la tierra que queda fuera de las fincas inventariadas.

hacienda de Lebrena, en la que en 1779 se almacenaban 2.629 arrobas de aceite y 500 arrobas menores de borras, todo ello valorado en 63.521 reales. En la huerta de Lebrenilla se obtenían naranjas y limones pero sólo permitían cubrir gastos. También se producía vino, vinagre y más aceite en la hacienda La Estrella en Alcalá de Guadaíra por valor de 49.612 reales. La producción de aceite se incrementaría con la puesta en explotación de la hacienda Jesús, María y José, pero todavía en 1782 cuando se hizo el aprecio del caudal el olivar aún no era productivo y se habían plantado:

- 1.100 estacas de 2 años a 22 reales la estaca
- 24.200 reales y
- 1.200 estacas de 1 año a 18 reales la estaca 21.600 reales

LA GANADERÍA DE LA FAMILIA VÁZQUEZ

Desde muy pronto se aprecia el interés de la familia Vázquez por la cría del ganado, ya que el primer acto documentado de Gregorio Vázquez es , como hemos visto, el arrendamiento en 1750 y 1752 de la dehesa de Lapas de 450 aranzadas de sembradura y pasto en Umbrete propiedad de la Catedral de Sevilla. En el Catastro de Ensenada se incluye el privilegio de cerramiento de 450 aranzadas de sembradura y pastos, aunque esta dehesa desaparece en las escrituras posteriores.

Su necesidad de ganado para la labor queda reflejado en un documento que hemos localizado en el Archivo General de Simancas en el que figura que Gregorio Vázquez compró ganado por valor de 166.103 reales procedente de la ganadería del colegio de S. Hermenegildo de Sevilla tras la expulsión de los jesuitas en 1767¹¹. En las posteriores descripciones de bienes de la familia Vázquez aparece la propiedad de una importante cabaña ganadera como más adelante veremos.

¹¹ AGS, Dirección General del Tesoro, Temporalidades de Jesuitas, Inventario 27, l. 4.

Como en el caso de otros muchos grandes labradores andaluces la ganadería ocupa un lugar destacado en la explotación agraria de la familia Vázquez. Por una parte está el ganado para la labor integrado por los bueyes para la arada y el transporte de las cosechas y por las yeguas que, agrupadas en cobras, eran las que se empleaban para las labores de trilla. Los grandes labradores interiorizaban en su propia explotación la cría y reproducción de este ganado de labor, lo que les permitía ir reponiendo su cabaña ganadera al margen del mercado. Esto les beneficiaba doblemente ya que se ahorraban pagar los elevados precios de los mercados ganaderos y, por otra parte, disponían de unos excedentes de ganado que podían comercializar ellos a su vez. La comercialización del ganado en el mercado le proporcionaba numerario muy necesario para adquirir los productos que servían para la explotación agraria, así como el dinero que se empleaba en pagar los salarios de la numerosa mano de obra que precisaba la explotación. De aquí que las cabañas ganaderas de estos grandes labradores llegase a alcanzar grandes dimensiones, para lo que necesitaban disponer de extensas superficies de terreno para el mantenimiento de estas grandes piaras. El sostenimiento de estas grandes cabañas ganaderas tenía un doble efecto beneficioso para la explotación agraria ya que además de fuerza para la labor le proporcionaba abono con sus excrementos, al mismo tiempo que el ganado se mantenía con los derivados de las distintas faenas agrarias, como son el barbecho y la rastrojera o aprovechamiento de subproductos de la recolección (López Martínez, 1998).

La cabaña ganadera de la familia Vázquez, tanto la perteneciente a Gregorio Vázquez, como posteriormente a la sociedad familiar creada por sus hijos y, finalmente, a la de Vicente José Vázquez respondía a los presupuestos antes contemplados. La única diferencia es la de la gran dimensión que alcanzó dicha cabaña ganadera en manos de Vicente José Vázquez que le llevaron a convertirse en una de los mayores ganaderos andaluces de la época.

Las primeras noticias de la ganadería de lidia de la familia Vázquez son de 1763, cuando Gregorio Vázquez vendió 2 toros a la Real Maestranza de Caballería de Sevilla a 650 reales cada uno, total 1.250 reales, según recogen los libros de contabilidad de dicha institución. Posteriormente, los citados libros no dan cuenta de ninguna nueva adquisición de toros a Gregorio Vázquez, ni tampoco a la sociedad familiar.

En el inventario de bienes realizado tras la muerte de Gregorio Vázquez en 1779 el ganado vacuno, en el que aparece el ganado de lidia, estaba formado por:

– 134 bueyes a 400 reales cada uno	53.600 reales
– 295 vacas a 200 reales cada una	59.000 reales
– 46 toros de más de 3 años ¹² a 500 reales	23.000 reales
– 20 cabestros a 400 reales	8.000 reales
– 9 erales a 150 reales	1.350 reales
– 62 burras 165 reales	1.250 reales

El ganado se encontraba en el cortijo de Majaloba en La Rinconada y en las dehesas de La Galvana en La Rinconada y la dehesa de La Marmoleja en Puebla del Río. Además había ganado caballar, asnal, lanar y de cerda. Todo el ganado quedado por muerte de Gregorio Vázquez estaba valorado en 261.301 reales.

En 1782 se lleva a cabo un nuevo inventario de bienes pertenecientes, en este caso a la sociedad familiar formada por la

¹² Aunque no se encuentran testimonios de ventas de toros de lidia por parte de la familia Vázquez a la Real Maestranza de Sevilla y hasta 1790 no se llevan toros de la Baja Andalucía a Madrid, la familia Vázquez pudo haberlos vendido a los empresarios de las plazas de Cádiz y de El Puerto de Santa María, en las que según el interrogatorio mandado elaborar por el conde de Aranda se lidiaban cada año 120 y 100 toros respectivamente. También en Carmona y Osuna se lidiaban más de 30 toros al año en cada localidad (AHN, Consejos, legajo 17.679, expte. 3 (Varios curiosos). Informe emitido por Pablo de Olavide, Intendente de Sevilla, a petición del conde de Aranda sobre las vacadas y toradas existentes, así como los festejos taurinos celebrados.

viuda y los hijos de Gregorio Vázquez en el que la cabaña ganadera estaba constituida por las siguientes especies y cabezas:

– Ganado vacuno en Majaloba, La Rinconada	313.160
237 bueyes y novillos a 500 reales	118.500
428 vacas a 260 reales	113.800
17 cabestros a 400 reales	6.800
– Ganado caballar y asnal	113.180
102 yeguas y 15 capones a 800 rs/	93.600
15 potros de 2 a 3 años	11.000
52 burros a 165 reales	8.580
– Ganado porcino en Majaloba	36.518
70 puercas de cría a 200 reales	14.000
243 lechones a 66 reales	16.038
72 cerdos de 2 años a 90 reales	6.480
– Ganado lanar en Majaloba	130.986
1.120 ovejas a 28 reales	31.360
125 borregos a 18 reales	2.250
3.043 carneros en las islas a 32 reales	97.376

EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE VICENTE JOSÉ VÁZQUEZ

Las actividades económicas de Vicente José Vázquez fueron similares a las que habían desarrollado, primero, su padre y, posteriormente, la sociedad familiar. Tal vez las mayores diferencias sean una menor presencia de la actividad de proveedor al ejército por parte de Vicente José Vázquez, especialmente en la última década de su vida. La segunda diferencia sea la mayor importancia que Vicente José Vázquez concedió a las explotaciones agrarias a lo largo de su actividad empresarial y profesional, sobre todo en los últimos quince años de su vida. A lo largo de las descripciones de bienes de la familia Vázquez consultadas (Cuadro n.º 1) se observa como el valor de las explota-

ciones agrarias se incrementa progresivamente duplicándose su valor entre 1779 y 1792, pero entre ese último año y el de la muerte de Vicente José Vázquez el valor de la explotación se ha multiplicado por casi 5,5:

Cuadro n.º 1.
Explotaciones Agrarias de la Familia Vázquez (Datos en Reales)

Años	Ganado	%	Explotación Agraria	%
1779	144.950	100,00	783.331	100,00
1782	520.664	359,20	1.038.802	132,61
1792	792.149	546,50	1.642.002	209,62
1830	1.746.832	1.205,13	8.982.583	1.146,72

Fuentes: 1779, Descripción de bienes a la muerte de Gregorio Vázquez (AHPSE, PN, l. 1.352p, f. 119, 28-10-1779); 1782, Inventario de bienes de la sociedad familiar Vázquez (AHPSE, PN, l. 1.354p, f. 25, 1785); 1792, Disolución de la sociedad familiar Vázquez (AHPSE, PN, l. 17.236p, f. 590); 1830, Estado del Caudal de Vicente José Vázquez a su muerte (AGMSG, sección 9ª, Causas, l. 92, 17/03/1830).

A la muerte de Vicente José Vázquez y según los inventarios efectuados por su testamentaría¹³ su explotación agraria estaría constituida por 9.725 hectáreas, de las cuales 2.668 hectáreas lo eran en propiedad y 7.057 hectáreas las llevaba en arrendamiento (Cuadro n.º 2)¹⁴.

¹³ Estado del Caudal de Vicente José Vázquez a su muerte (AGMSG, sección 9ª, Causas, l. 92, 17/03/1830).

¹⁴ Hay que hacer constar que el cortijo de Casaluenga en el momento de su muerte en 1830 lo llevaba en arrendamiento, si bien fue devuelto como propiedad a su testamentaría en 1836 tras la desamortización de Mendizábal.

Cuadro n.º 2.
Fincas rústicas relacionadas con Vicente José Vázquez
(1792-1830)

Finca	Nombre	Municipio	Superficie	Tenencia (Hectáreas)	Año
Cortijo	Majaloba	La Rinconada	134	Colono	1792-1830
Cortijo	El cuarto del medio	La Puebla del Río		Colono	1793
Cortijo	El Rincón de Afuera	Aználcazar		Propietario	1799-1830
Cortijo	Chiclana	Sanlúcar la Mayor	1.200	Colono	1801
Cortijo	Las Pavas	La Algaba		Colono	1803
Cortijo	Quebrada	La Algaba		Colono	1803
Cortijo	Cortijo junto a Casaluenga	La Rinconada		Colono	1812-1830
Cortijo	Casaluenga	La Rinconada	3.300	Colono	1813-1830
Cortijo	Caño Navarro	Coria del Río	158	Colono	1816
Cortijo	El Pozo	Guillena	175	Propietario	1818-1830
Cortijo	Matahijas	Guillena	567	Propietario	1818-1828
Cortijos	Hinojosa, Guadalperal, Toril, Fuentes	Los Molares		Colono	1818-1829
Dehesa	La Calera	Los Molares	146	Colono	1818-1829
Cortijo	Gallegos	Alacalá de Guadaira	150	Colono	1818-1830
Dehesa	Sierra Prieta	Montemolín	900	Propietario	1818-1830
Dehesas	Chaparral, Atalaya y la Corchuela	Dos Hermanas	1.080	Colono	1819
Cortijo	Fuente Vinagre	Utrera	707	Colono	1819
Cortijo	Valcargado	Utrera	555	Propietario	1819-1830
Dehesa	Juncal Perruno	Aználcazar	475	Colono	1819-1830
Cortijo	El Toruño	Utrera	475	Colono	1820-1830

Haza	Soto Nuevo	Guillena	30	Propietario	1820-1830
Haza	Isla de los Pavos	Guillena	73	Propietario	1820-1830
Cortijo	Miguel Uceda	Utrera	240	Colono	1820
Dehesa	Matallana	Alcalá de Guadaira	840	Colono	1821-1830
Dehesa	El Mocho	La Rinconada	152	Propietario	1822-1830
Cortijos	Lebrena y Lebrenilla	La Rinconada	118	Colono	1822
Cortijo	Jaime Pérez	Utrera	615	Colono	1825-1829
Dehesa	El Castellón	La Rinconada	216	Propietario	1826-1830
Dehesa	El Cestero	Coria del Río	300	Colono	1828-1830
Dehesa	Marismas	Utrera	2.700	Colono	1829
Dehesa	Vega de la Jara	Aznalcázar	135	Colono	1829
Cortijo	Pan y Jaras	La Rinconada		Propietario	?-1830
Dehesa	El Arenoso	Dos Hermanas	420	Colono	?-1830
Cortijo	Marchamorón	Alcalá de Guadaira	600	Colono	?-1830
Dehesa	Casa de Neve	Aználcazar	217	Colono	?-1830

Estas fincas se distribuían por los siguientes términos municipales:

La Rinconada:	3.920 Has. + 2 fincas
La Puebla del Río	1 finca
Aznalcázar	827 Has. + 1 finca
Sanlúcar la Mayor	1.200 Has
La Algaba	2 fincas
Coria del Río	458 Has.
Guillena	855 Has.
Los Molares	146 Has. + 4 fincas

Alcalá de Guadaíra	1.590 Has
Montemolín	900 Has.
Dos Hermanas	1.500 Has. + 2 fincas
Utrera ¹⁵	5.292 Has.

El punto de partida de la actividad de Vicente José Vázquez como labrador lo constituyó la explotación del cortijo de Majaloba que le correspondió en 1792 tras la disolución de la sociedad familiar que llevaba junto a sus hermanos. El citado cortijo comprendía, además, sus pertrechos, ganados y granos.

A partir de aquí Vicente José Vázquez emprendió dos tareas importantes: primero, buscar tierras de pasto para sus ganados y, en segundo lugar, tratar de incrementar las tierras que llevaba en explotación con el fin de obtener umbrales de rentabilidad adecuados. De este modo, bien tomando en arrendamiento nuevas tierras, bien adquiriéndolas mediante compras, el patrimonio rústico que llevaba en explotación no dejó de crecer hasta el momento de su fallecimiento.

Las primeras tierras que adquirió en régimen de arrendamiento fueron las situadas alrededor del cortijo de Majaloba y estaban ubicadas en los términos municipales de La Rinconada y el vecino de La Algaba. Eran todas tierras de labor de reducida superficie que le permitían ir redondeando la explotación del citado cortijo. También en esta primera década de su actividad como labrador se produce la incorporación de tierras en las Marismas del Guadalquivir destinadas al mantenimiento de su ganado. Así incorpora las fincas de El Rincón del Medio en La Puebla del Río mediante arrendamiento y El Rincón de Afuera en Aznalcázar mediante la única compra documentada en el período anterior a 1818 en que se reanuda su actividad como comprador.

¹⁵ Aquí estarían incluidas las 4.500 fanegas de las Marismas de Utrera de cuyo arrendamiento sólo disfrutó Vicente José Vázquez durante 1 año.

Desde 1803 hasta el final de la guerra contra los franceses no están documentadas nuevas adquisiciones de tierras ni por compra ni por arrendamiento. Esta actividad prosigue a partir de 1812 manteniendo las dos directrices antes mencionadas, la adquisición de tierras en el término municipal de La Rinconada y Vega del Guadalquivir y las destinadas a albergar su ganado. Así, en 1813 toma en arrendamiento la más importante finca rústica que va a constituir la base de su explotación agraria hasta su muerte, el cortijo de Casaluenga de 3.300 hectáreas situado, en su mayoría, en el municipio de La Rinconada, integrado por tierras de labor, olivares y dehesa de pastos.

Continúa la incorporación de tierras marismeñas, necesarias para el mantenimiento del ganado, a su explotación agraria, arrendando en Coria del Río los cortijos de Caño Navarro de 157 hectáreas y El Cestero con 300 hectáreas y en Aznalcázar los de El Juncal Perruno con 475 hectáreas y Casa de Neve con 217 hectáreas.

A partir de 1818 se produce un importante cambio en la estrategia empresarial de Vicente José Vázquez con la compra de tierras: cortijos de Matahijas de 567 hectáreas¹⁶, El Pozo de 175 hectáreas, Soto Nuevo y Los Pavos con 100 hectáreas todos ellos en Guillena. En la Rinconada continúa la actividad de redondear su patrimonio con nuevas compras de tierras como los cortijos de El Mocho y El Castellón y el arrendamiento de la hacienda de Lebrena y Lebrenilla.

¹⁶ En 1828 Vicente José Vázquez permutó con Leopoldo García Tomé el cortijo de Matahijas en Guillena por 3 casas situadas entre las calles en Compañía y Virreina con números de orden 17, 18 y 19 AHPSE, PN, l. 3.839p, f. 1.860, 8-10-1828). En 1830, tras realizar obras en la casa n.º 17 por parte de la testamentaria esta casa se separa y arrienda, mientras que en las casas 18 y 19, se sitúan en ésta la Testamentaria y los caudales (AMGSG, Ramos del auto que existen en la Escribanía de Guerra correspondientes a la Testamentaria de D. Vicente José Vázquez, Sección 9ª, leg 92).

Al mismo tiempo inicia la expansión de su actividad agraria en una nueva zona, la campiña de Utrera, si bien esta expansión se inició en el vecino término municipal de Los Molares. Así, en Utrera lleva en arrendamiento los cortijos de Fuente Vinagre, El Toruño, Jaime Pérez, Miguel Uceda y adquiere mediante compra el de Valcargado. También en 1828 accedió al arrendamiento, aunque sólo por un año, de 2.700 hectáreas pertenecientes a los baldíos del común de Utrera. En total, en dicho municipio, entre arrendamiento y compra, gestiona 5.292 hectáreas de tierra.

En general, la proximidad de las fincas que formaban su explotación agraria era una característica importante a la hora de adquirirlas:

- Entre Majaloba y Casaluenga había 5 Km lineales.
- Entre Majaloba y Matahijas había 9 Km.
- Entre el cortijo de Fuente Vinagre en Utrera y el de Fuentes en Los Molares había 9 Km.
- Entre el cortijo de Fuente Vinagre y el de Valcargado había menos de 7 Km.

Sin embargo, en 1818 adquiere en propiedad, que mantiene hasta su muerte¹⁷, la dehesa Sierra Prieta en Montemolín (Badajoz), sin ninguna relación con el resto de su patrimonio rústico y situada en otra provincia diferente a la de Sevilla, en la que hasta entonces se había desarrollado su actividad agraria. No sabemos nada más de esta finca y por su situación cabe pensar que estaría relacionada con la actividad ganadera, especialmente con el ganado lanar, ya sea de su propiedad o, por motivos meramente especulativos, para arrendarla a ganaderos mesteños¹⁸.

¹⁷ Sería vendido en 1832 mediante subasta por la testamentaria (AGMSG, Ramos del auto que existen en la Escribanía de Guerra correspondientes a la Testamentaria de D. Vicente José Vázquez, Sección 9ª, leg 92).

¹⁸ Hay que señalar que en los inventarios de su ganado en los que se da cuenta de las fincas en las que se ubicaban no se menciona ninguna especie de ganado localizado en esta finca.

Para conformar sus explotaciones agrarias y dotarlas del tamaño adecuado para lograr un aprovechamiento óptimo, Vicente José Vázquez recurrió a los dos procedimientos tradicionales que estaban vigentes en la agricultura sevillana de la época: los arrendamientos temporales y los contratos de compraventa.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE FINCAS RÚSTICAS

Las casuísticas en los contratos de arrendamientos rústicos, además de fijar el precio de la renta a pagar por el colono y los plazos de arrendamiento, son muy variadas, pero tienen una serie de elementos comunes referidos a los siguientes aspectos: defensa de los derechos de propiedad por parte del arrendador; garantizar la conservación y mantenimiento de la finca en todos los aspectos y asegurar la rentabilidad del contrato. Buena parte de la casuística contractual de los arrendamientos de las fincas rústicas puede ser analizada tomando como base los contratos realizados por Vicente José Vázquez.

Respecto a la defensa y garantía de la propiedad, se le exige al colono que respete y conserve los lindes de la finca sin romper vallas ni gavias:

«El colono ha de tener y conservar las gavias y vallas del cortijo limpias y reparadas en los mismos términos que lo ha entregado el monasterio de la Cartuja, su anterior inquilino»¹⁹.

Pero la defensa de la propiedad no se limita sólo a los medios físicos sino también a velar porque nadie quebrante los derechos de propiedad del arrendador,

«Al estar estas fincas cerradas desde tiempo inmemorial el colono no ha de permitir que se baldíen y, por el contrario, ha de

¹⁹ AHPSE, PN, l. 4.643p, f. 702, arrendamiento del cortijo El Cuarto del Medio, en Isla Mayor, en La Puebla junto a Coria.

defenderlas manteniendo para ello guardas a caballo y sentando las denuncias si alguno intenta quebrar las lindes del cerramiento»²⁰.

«El colono ha de celar para avisar inmediatamente si por los propietarios o inquilinos de las fincas linderas se trata de usurpar algún terreno de este cortijo»²¹.

En ocasiones el propietario exige al colono que autorice la supervisión del cumplimiento del contrato por personas de su confianza.

«Siempre y cuando tenga por conveniente la propiedad durante el tiempo de este arrendamiento podrá pedir la competente fianza con personas legas, llanas y abonadas o con bienes raíces, por lo que será obligado el colono a hacerlo puntualmente sin la menor resistencia»²².

«El convento ha de poder destinar un religioso que con inteligentes pase al expresado cortijo a reconocerlo y visitarlo siempre que tenga por conveniente para saber si se cumplen las condiciones de esta escritura»²³.

En casi todos los contratos de arrendamiento se exige al colono que en caso de subarrendar toda o en parte la finca en cuestión ha de contar con la autorización del propietario, sin cuya aprobación no será válido este tipo de contrato.

²⁰ AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento del donadío cerrado del cortijo de El Mocho y la heredad y cortijillo de Lebrena y Lebrenilla en La Rinconada.

²¹ AHPSE, PN, l. 3.831p, f. 281, arrendamiento del cortijo de Valcargado en Utrera.

²² AHPSE, PN, l. 13.256p, f. 684, arrendamiento de los cortijos de tierra para pan sembrar de Hinojosa, Guadalperal, Toril y Fuentes en Los Molares.

²³ AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento del donadío cerrado del cortijo de El Mocho y la heredad y cortijillo de Lebrena y Lebrenilla en La Rinconada.

Para defender la libertad del propietario de poder efectuar nuevos contratos y negar cualquier derecho del colono al finalizar el contrato de arrendamiento, se establece que:

«Al final del contrato el propietario podrá arrendarlo nuevamente a quien tenga por conveniente, sin que, sobre ello, pueda el inquilino hacer opción o contradicción alguna, ni alegar derecho de manutención para continuar por el tanto que otro diere»²⁴.

Pero la defensa de los intereses de los propietarios no sólo se limitan a los derechos de propiedad si no también a la conservación y mantenimiento de los edificios que constituyen la finca, así como de los elementos estructurales de la misma:

«De común acuerdo quedó sin efecto el tenor de la obligación y obra por parte del colono y, con respecto al dicho caserío, queda obligado a cuidar durante el tiempo de este arrendamiento a que sus criados vigilen y celen que en dicho caserío ni en ninguno de sus anexos materiales se cause por persona alguna el menor daño ni perjuicio, ni tampoco que se alberguen ni acojan a él ni de día ni de noche personas o ganados algunos, cuidando de que sigan tabicados todos los huecos de sus entradas para evitar estos daños y los que han seguido de la acogida en sus muros de desertores y malhechores, no quedando en manera alguna el colono responsable de hacer obras en dicho caserío ni levantar tapias ni obras de reparación, más que de tener cuidado de que sigan tabicados los huecos de las puertas de entrada al dicho caserío»²⁵.

Se establece como se distribuirá el coste de las reparaciones, en caso de ser necesarias, entre propietario y colono. En general, las obras menores, es decir que su coste no exceda de una determinada cantidad, corresponden al inquilino,

²⁴ AHPSE, PN, l. 3.831p, f. 281, arrendamiento del cortijo de Valcargado en Utrera.

²⁵ AHPSE, PN, l. 18.105p, f. 605, arrendamiento de cortijo en el sitio de Casaluenga.

mientras que las que se denominan mayores, cuando superan la cantidad de dinero acordada, son por cuenta del propietario. Sin embargo, se dan algunas excepciones, como en el caso del arrendamiento del cortijo Valcargado de Utrera en que se establece que

«Los reparos y obras mayores y menores son por parte del colono, por cuanto que ha recibido la posesión reparada de todo lo necesario»²⁶.

En ocasiones las fincas dadas en arrendamiento están dotadas de ciertos elementos estructurales, como pozos, norias, pilas para abreviar el ganado, etc., de cuyo mantenimiento se hace responsable al colono. Para garantizarlo se establece la inspección por expertos de dichos elementos estructurales al comienzo y final del arrendamiento.

«El colono tiene recibidas 62 pilas en el tinahón de El Mocho y 66 en la heredad de Lebrena, que entregará igual en el fin del arrendamiento»²⁷.

Especial interés tienen las cláusulas de salvaguarda de las fincas que tienen árboles. En ellas los propietarios ponen especial cuidado en la defensa de los mismos y en evitar que sean talados y arrancados.

«El colono no podrá cortar ninguno de los álamos blancos que está en el río dentro de los límites del cortijo.

- No podrá cortar acebuches ni otro árbol en la dehesa de El Mocho»²⁸.

²⁶ AHPSE, PN, l. 3.831p, f. 281.

²⁷ AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento del donadío cerrado del cortijo de El Mocho y la heredad y cortijillo de Lebrena y Lebrenilla en La Rinconada.

²⁸ AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento del donadío cerrado del cortijo de El Mocho con su dehesa de monte en La Rinconada.

Sólo se le permite al colono cortar la madera y la leña que necesita para su consumo y eso con ciertas limitaciones.

«Queda permitido cortar en el monte bajo la leña necesaria para el consumo en el propio cortijo, además se le darán 100 gargantas y 100 cabezas de arado cada año»²⁹.

«... sólo podrá cortar la leña que necesite para su consumo y ésta se ha de cortar voleada y no de cuajo»³⁰.

Muchas mayores son las precauciones que adopta el propietario cuando en la finca que se arrienda hay árboles frutales u olivares.

«El colono no podrá cortar en la heredad de Lebrena ningún pie de naranjos ni de otros árboles frutales y, por el contrario, ha de mantenerlos para entregar el mismo número al fin del arrendamiento».

En el caso de los olivares, el propietario obliga al colono a efectuar las labores necesarias para el buen funcionamiento de los mismos

«Cada año ha de arar los olivares, un año con un hierro y el siguiente con dos, así como todas las obras de limpia, desmarrojo y desvaretilado»³¹.

«El colono ha de dar beneficio a los pies de olivo en Lebrena con aradas, tala, limpia y demás que permitan en tiempo competente y oportuno según la costumbre para su permanencia. Si alguno se secare o inutilizase pondrá otro en su lugar».

²⁹ AHPSE, PN, l. 2.932p, f. 610, arrendamiento del cortijo y hacienda de Casaluenga en Alcalá del Río y La Rinconada.

³⁰AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento de la heredad de Lebrena en La Rinconada.

³¹AHPSE, PN, l. 2.932p, f. 610, arrendamiento del cortijo y hacienda de Casaluenga.

«En las huertas el colono ha de dar a su costa las cavas necesarias y riegos abundantes haciendo las presas y demás beneficios que se acostumbra para que todo ello vaya en aumento»³².

En el caso de que el colono haya introducido mejoras en las infraestructuras en el cortijo se le abonarán por el colono siguiente:

«Al terminar el arrendamiento si pasa a otro colono éste ha de abonarle el valor que por aquel entonces tenga la cerca y las gavias del cortijo por haberlas construido a sus expensas³³.

«Si el colono labrase valla o cerca, así como algún hato o choza para los ganaderos o para el acomodo de las bestias³⁴».

Lo mismo ocurre cuando la labor realizada en la finca por el colono saliente corresponde a una faena agrícola.

«Dado que el colono saliente había beneficiado la tierra con un hierro de barbecho y no se ha disfrutado con ninguna clase de simiente se le ha asignado un valor de 300 reales que el inquilino habrá de abonar en el tiempo de la primera renta vencida»³⁵.

En algunos casos los suelos de las fincas arrendadas permiten ciertos aprovechamientos especiales, cuya utilización obliga al colono a restaurar los efectos causados por dichos aprovechamientos y, en caso de mejorar la finca, dicha mejora quedará a beneficio de la misma.

«Si el colono usase de los hornos de ladrillo que hay en Lebrena sacando de ellos barro para labrarlos ha de ser obligado a reem-

³²AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento de la heredad de Lebrena.

³³AHPSE, PN, l. 14.746p, f. 442, arrendamiento del cortijo Caño Navarro en Coria del Río.

³⁴AHPSE, PN, l. 3.837p, f. 982, arrendamiento de la dehesa de El Cestero en Coria del Río.

³⁵AHPSE, PN, l. 3.830p, f. 928, arrendamiento del cortijo de Matahijas en Guillena.

plazar los hoyos que se hiciesen y a dejar la tierra llana todo a su costa. Y si los hoyos recibiesen por el uso que de ellos hagan algún aumento o mejora ha de quedar ésta a beneficio de la propiedad sin que el colono pueda pedir baja de renta ni otra compensación alguna»³⁶.

En las cláusulas de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas también se suele contemplar la entrada y el mantenimiento de los ganados en las citadas fincas. En general, la introducción del ganado en la finca se considera beneficiosa para la misma por el abonado, hasta el punto que algunos propietarios obligan a los colonos a mantener en la finca una determinada densidad de ocupación de la misma, aunque esta punto no se contempla en ninguna de las cláusulas de los contratos de arrendamiento aquí estudiados. Sin embargo, si se contemplan ciertas limitaciones a la entrada de ganados. Suele ser corriente la prohibición de la introducción de ganado cabrío, aunque lo más habitual es el impedimento a que el ganado penetre en ciertas partes de la finca, por ejemplo las huertas y otras zonas reservadas por lo que el propietario puede obligar al colono a levantar una cancela de madera³⁷.

Con todo, el principal objetivo de los contratos de arrendamiento es el de asegurar la percepción de la renta y si es posible incrementar su rentabilidad. Este último objetivo se consigue gracias a la imposición de aldealas, que son pequeños incrementos a las rentas que, generalmente, se cobran en especie y tienen un origen medieval. El término aldeala aparecen en varias ocasiones en los contratos y son ampliaciones a la renta en forma de carretadas de paja, fanegas de trigo o cebada y cerdos con determinada cantidad de arrobas.

³⁶ AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento de la heredad de Lebrena.

³⁷ AHPSE, PN, l. 4.643p, f. 702, arrendamiento del cortijo El Cuarto del Medio, en Isla Mayor.

Sin embargo, lo que verdaderamente pretenden los contratos de arrendamiento es que no haya mermas en las rentas ya sea por causas naturales, por medidas legales o por quedar sin contrato la finca durante algún período de tiempo.

Durante la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna se solía introducir una cláusula, denominada “a esterilidad” en los contratos de arrendamiento por la cual el propietario se hacía solidario de las desgracias naturales que podía sufrir el colono mediante una rebaja de la renta. Este tipo de cláusulas fue cayendo en desuso y para la época que estamos estudiando se puede considerar liquidada. Ello no impide que se siga mencionando en la mayoría de los contratos:

«El colono recibe el cortijo y tierras a todo su riesgo y ventura de cualesquiera casos fortuitos: fuegos, aguas, secas, vientos, heladas, pulgón, langostas, hambres, guerras, pestes, inundaciones, tránsitos de soldados, posaduría del Rey u otro poderoso señor o cualesquiera otro caso del cielo o de la tierra pasados o no acaecidos o por suceder, porque sean tales y tan grandes que en dicho cortijo, hacienda y hazas de tierra y lo que en todo ello sembrase no tenga ni se le siga aprovechamiento alguno, no por ello ha de dejar de pagar la renta expresada a los plazos prevenidos y cada uno de ellos y cumplidamente como si mal alguno hubiera acontecido»³⁸.

En otros casos, en época ilustrada, las limitaciones a la renta las establecen las autoridades estatales o locales tratando de aliviar las desgracias de los colonos. También en este caso se obliga al colono a renunciar a ese beneficio proporcionado por las autoridades en el caso de producirse.

³⁸ AHPSE, PN, l. 2.932p, f. 610, arrendamiento del cortijo y hacienda de Casaluenga.

«El colono se compromete a pagar la renta acordada aunque el Rey o cualquiera otra autoridad conceda gracias de bajas y moratorias a los labradores, a lo que desde ahora renuncia»³⁹.

También se trata de evitar en los contratos de arrendamiento que la finca pueda quedar vacante entre un colono saliente y el colono entrante. Para ello se realizan los nuevos contratos ante del vencimiento de los antiguos y se prohíbe la cancelación anticipada de los mismos.

«Se avisará un año antes de la cancelación del contrato, si no se entenderá que a su vencimiento el colono continuará un año más con las mismas condiciones»⁴⁰.

«El colono no ha de poder dejar las expresadas fincas antes del vencimiento del arrendamiento so pena de pagar la renta de vacío como si las ocupase. Por su parte, el convento se compromete a que no se las quitará aunque le ofrezcan más renta ni por motivo alguno»⁴¹.

Finalmente para proteger la rentabilidad del arrendamiento se establece la distribución de las contribuciones y demás cargas entre el propietario y el colono, lo que puede dar lugar a diferentes situaciones, que se contemplan en las cláusulas de los contratos de arrendamiento a la hora del reparto de las mismas entre ambos:

«El colono habrá de pagar las contribuciones correspondientes a la propiedad del cortijo.

El colono hará frente a los diezmos y rediezmos que pueda acarrear el cortijo.

³⁹ AHPSE, PN, l. 13.259p, f. 628, cortijo Fuente Vinagre en Utrera.

⁴⁰ AHPSE, PN, l. 3.830p, f. 928, cortijo de Matahijas en Guillena.

⁴¹ AHPSE, PN, l. 13.266p, f. 228, arrendamiento del donadío cerrado del cortijo de El Mocho y la heredad y cortijillo de Lebrena y Lebrenilla en La Rinconada.

El colono sólo abonará las contribuciones que le correspondan como tal y el propietario las que le correspondan».

COMPRAVENTA DE TIERRAS

La compra de fincas rústicas era algo muy complicado en el Antiguo Régimen ya que en su mayoría estaban vinculadas a las conocidas como “manos muertas”. Buena parte de los propietarios de tierras eran los titulares de los mayorazgos, instituciones eclesiásticas y ayuntamientos, que por ley no podían enajenarlos. Esto daba lugar a que la mayor parte del suelo rústico estuviese al margen del mercado. El incremento de tierras pertenecientes a las “manos muertas” hizo que cada vez quedasen menos propiedades aptas para ser adquiridas por los labradores que se veían obligados a tomarlas en arrendamientos temporales.

Sin embargo, a finales del siglo XVIII y comienzo del siglo XIX se van a producir una serie de circunstancias de carácter legal que van a significar el comienzo del proceso de la liquidación de la propiedad de las “manos muertas” y su paso al mercado libre donde pueden ser adquiridas por los propietarios privados. Tres serán los cambios legales que van a permitir la liberación de estas tierras vinculadas. En primer lugar, la desvinculación de las tierras pertenecientes a los mayorazgos, en segundo lugar, las desamortizaciones de las tierras pertenecientes a las instituciones eclesiásticas y, por último, la venta y reparto de las propiedades municipales, bienes de propios y baldíos.

El proceso de desvinculación de las tierras de la nobleza fue el siguiente:

«Por Real Cédula de 24 de septiembre de 1798 se permite enajenar mayorazgos mediante subasta pública, siempre que el importe de la venta se imponga en la Real Hacienda.

En enero de 1799 se autoriza a los vendedores a disponer para sí de una octava parte del importe de la venta».

Esto permitió que en la última década del siglo XVIII se acumularan la mayor parte de las ventas (Gamero, 1993).

El segundo proceso fue el de la desamortización de las tierras de la Iglesia, que comenzó con la denominada “Desamortización de Godoy” que se inicia con el Real Decreto de 19 de septiembre de 1798 que ordenaba la venta de los bienes de “hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos”, poniéndose los productos de estas ventas en la Real Caja de Amortización al interés anual del 3%⁴².

El citado proceso tuvo continuación en la “Desamortización del Trienio Liberal”, entre 1820 y 1823 y afectó especialmente a los bienes de los conventos y monasterios (González de Molina, 1985). Se inició por el Decreto de 1 de octubre de 1820 por el que se suprimen todos los monasterios de las órdenes monacales, los de canónigos regulares, así como determinados conventos de las órdenes religiosas masculinas y femeninas que no cumplan determinados requisitos. Se permite un sólo convento de cada orden en cada municipio, se suprimen los conventos que tengan menos de 24 religiosos. Los bienes de las instituciones suprimidas quedarán aplicados al crédito público.

Estas medidas desamortizadoras adoptadas por las Cortes durante el Trienio Liberal de 1820 a 1823 fueron anuladas por Fernando VII tras la restauración del absolutismo. Así, en la Gaceta de Madrid en 7 de octubre de 1823 se publica el Real Decreto por el que se declaran nulos y de ningún valor todos los actos del llamado gobierno constitucional desde el 7 de marzo de 1820 a 1 de octubre de 1823. Poco después la Gaceta de Madrid de 1 de noviembre de 1823 recoge el Real Decreto sobre conventos y monasterios suprimidos y devolución de sus bienes sin dere-

⁴² Dicho Real Decreto está recogido en la *Novísima Recopilación*, ley 22, título 5, libro 1.

cho de indemnización a los compradores. Finalmente, por Real Decreto de 25 de enero de 1837 se ordena devolver a los compradores los bienes nacionales comprados entre 1820 y 1823.

En los tres procesos de liberación de las tierras - Desamortización de Godoy, Desvinculación y Desamortización del Trienio Liberal- participó directa o indirectamente Vicente José Vázquez para llevar a cabo la formación de su patrimonio rústico.

En el primer caso, José Zambrano, labrador de Alcalá del Río, vende a Vicente José Vázquez el cortijo de El Pozo en Guillena con 291 fanegas que, entre otros, linda con el cortijo Matahijas y dehesas de Pajanosas y de Casablanquilla. Dicho cortijo había pertenecido a un patronato fundado en la iglesia de Santa Ana en Triana y se vendió en virtud del Real Decretos de enajenación de los bienes raíces de capellanías y obras pías, antes mencionado. El precio de venta fue de 137.364 reales⁴³.

Relacionado con dicho proceso desamortizador es la adquisición en 1819 del cortijo de Valcargado con 555 hectáreas en Utrera⁴⁴. Dicho cortijo fue comprado al conde de Vistahermosa que lo había adquirido en subasta y que estaba pasando por graves problemas financieros relacionados con la Guerra de la Independencia⁴⁵. El cortijo se compró en subasta por el conde de Vistahermosa en 1806 procedente de los bienes del Hospital de la Misericordia de Utrera como consecuencia de la llamada desamortización de Godoy.

En el segundo supuesto, la denominada desvinculación señorial, el conde de Montijo obtuvo licencia real para poder

⁴³ AHPSE, PN, I. 818p, f. 1.213.

⁴⁴ AHPSE, PN, I. 20.581p, f 563.

⁴⁵ Ya en 1818 Vicente José Vázquez le había realizado un préstamo de 20.000 reales mediante una letra de cambio que el conde no pagó (AHPSE, PN, I. 14.748p, f. 602). Tras la venta el conde de Vistahermosa tomó en arrendamiento este cortijo a Vicente José Vázquez (AHPSE, PN, I. 20.147p, f. 270).

vender fincas de sus mayorazgos por valor de 2.000.000 reales con el que poder atender necesidades de sus estados, así como hacer un donativo de 500.000 reales a la Corona. Nada de lo cual puede hacer en este momento por falta de liquidez. Como consecuencia de esta licencia real en 10 de marzo de 1820 saca una serie de fincas a subasta. Vicente José Vázquez adquirió en las subastas las siguientes fincas:

- Cortijo de Matahijas con 944 fanegas en Guillena adquirido por 447.000 reales
- Haza Isla de los Pavos con 122 fanegas en Guillena adquirida por 158.600 reales
- Haza de la Marquesa con 50 fanegas en Guillena adquirida por 170.000 reales

En total, las tres fincas adquiridas por Vicente José Vázquez tenían una superficie de 1.116 fanegas y por ellas pagó 775.600 reales⁴⁶.

Del mismo modo, en 1826 el marqués de Moscoso y conde de Castellar obtiene licencia real para vender fincas de sus mayorazgos por valor de 1.068.106 reales. Por parte de la administración real se le señalan una serie de fincas rústicas además de inmuebles urbanos. En esta subasta Vicente José Vázquez compró la mitad de la dehesa de Castellón con 180 aranzadas, valor en venta 54.075 reales y un tercio del cortijo del Mocho con 254 aranzadas con caserío, venta 148.244 reales, ambos en La Rinconada⁴⁷.

Por último, Vicente José Vázquez también participó en el proceso desamortizador del Trienio Liberal con la adquisición en subasta del cortijo de Casaluenga entre La Rinconada y Alcalá del Río cuya subasta se publicó en la Gaceta de Madrid⁴⁸. El cor-

⁴⁶ AHPSE, PN, l. 821p, fs. 239-783.

⁴⁷ AHPSE, PN, l. 1.383p, fs. 478 y 690.

⁴⁸ *Gaceta de Madrid* núm. 364, de 21 de diciembre de 1821, páginas 1998 a 2000.

tijo y dehesa de Casaluenga, propiedad de la cartuja de Santa María de las Cuevas, tenía 5.529,25 aranzadas, equivalentes a 2.488 hectáreas de superficie con un valor en venta de 3.129.172 reales que en renta suponen 71.947 reales.

Las dos fincas que tuvieron una mayor significación en la explotación agraria de Vicente José Vázquez fueron los cortijos de Majaloba, que ya había sido arrendado por su padre Gregorio Vázquez desde 1771 y permaneció en manos de la familia hasta el fallecimiento de Vicente José Vázquez en 1830 y de Casaluenga, si bien este último debido a su superficie alcanzaba también los municipios vecinos de Alcalá del Río y Brenes.

En el caso del cortijo de Majaloba debido a sus limitadas dimensiones llevó a cabo una estrategia de arrendamiento y compra de fincas próximas y circundantes. Así, Vicente José Vázquez toma varias fincas en arrendamiento situadas en el término municipal de La Rinconada, próximas al cortijo de Majaloba:

El convento de San Pablo de Sevilla arrienda a Vicente José Vázquez la mitad del donadío cerrado del cortijo de El Mocho con su dehesa de monte en La Rinconada y la heredad y cortijillo de Lebrena y Lebrenilla con sus casas, huerta y jardín con 263 aranzadas que linda con el cortijo de Majaloba, por tiempo de 6 años y renta de 27.200 reales anuales: 4.500 por El Mocho y 22.700 reales por Lebrena y Lebrenilla.

Pero no sólo se limita a tomar tierras circundantes en arrendamiento si no que, cuando hay oportunidad, también efectúa compras de tierras próximas como es el caso de 1/2 dehesa de Castellón en La Rinconada con 180 aranzadas y 1/3 cortijo del Mocho en La Rinconada con 254 aranzadas con caserío.

En el caso del cortijo de Casaluenga la actuación de Vicente José Vázquez fue bastante más compleja. En las líneas siguientes damos las pautas seguidas para su incorporación.

Tras la Guerra de la Independencia el cortijo de Casaluenga entre La Rinconada y Alcalá del Río se convirtió en

el principal objetivo de Vicente José Vázquez para cerrar su explotación agraria. Este cortijo tenía tierras de sembradura, olivar y una gran dehesa de pastos para el ganado. El cortijo pertenecía a la cartuja de la Virgen de la Cuevas de Sevilla y había sido cultivado por los monjes, como otras grandes fincas rústicas del monasterio. Con la Guerra de la Independencia los monjes fueron expulsados del cenobio y sus tierras. Esta sería la circunstancia que aprovecharía Vicente José Vázquez para



Fig. n.º 7.- Grabado de un herradero en el cortijo de Casaluenga, reproducido en *La Ilustración. Periódico Universal*, 18 de agosto de 1849.

hacerse con este cortijo, primero mediante arrendamientos para posteriormente comprarlo en 1822.

El proceso de adquisición del cortijo de Casaluenga por el monasterio de la Cartuja sevillana se prolongó durante más de 200 años y estuvo constituido casi exclusivamente por compras (Cuartero, 1950 y López, 1989). Comenzó en 1456 con la adquisición de dos heredades contiguas, las de Casaluenga y Toruño para lo que se emplearon los 600.000 maravedíes obtenidos en 1455 con la concordia con la familia Ribera. Durante el siglo

XVII irá redondeando la propiedad con una serie de adquisiciones. En 1607 compró un cortijo y dehesa contiguos por 600 ducados; en 1646 compró tierras por valor de 14.428 reales y en 1661 más tierras por 68.950 reales. La adquisición del citado cortijo se cerró con la permuta de 209 aranzadas intercaladas en Casaluenga y pertenecientes al mayorazgo de Tavera por las 215 aranzadas del cortijo de Casa de Campo en Utrera, que había sido comprado en 1548 por 135.000 maravedíes.

Aunque tras la Guerra de Independencia los cartujos intentaron reanudar la explotación directa de sus fincas rústicas, para lo que pidieron préstamos para comprar ganado y aperos de labranza⁴⁹, las dificultades hicieron inviable este proyecto por lo que se vieron obligados a poner dichas fincas en arrendamiento.

Desde muy pronto, una vez liberada la ciudad de las tropas francesas, el cortijo de Casaluenga pasó a ocupar un lugar central en los intereses de Vicente José Vázquez, que desarrolló toda una estrategia para hacerse con su arrendamiento. Que consistió en adelantar dinero para el mantenimiento del convento todavía abandonado por los monjes tras su exclaustación por los franceses.

«El Consorcio de Guerra de los Ejércitos Nacionales administrador en comisión de todos las rentas unidas de esta ciudad y provincia por decreto de las Cortes de 17 de junio y 21 de agosto de 1812 ha sancionado que se proceda al secuestro y aplicación de frutos y beneficios del estado de las fincas que sean y pertenezcan a establecimientos públicos, cuerpos seculares eclesiásticos o religiosos de ambos sexos disueltos o reformados como resultado de la invasión y providencias del gobierno intruso. Se formó expediente para la subasta en renta anual del cortijo de Casaluenga, de la Cartuja, situado en La Rinconada y Alcalá del Río con 1.278

⁴⁹ Venta de ganados y enseres en 1820 por el monasterio de la Cartuja de Sevilla a Teodoro Gutiérrez, de Sevilla. Se trata del ganado y los enseres que se encontraban en el cortijo de Gambogaz y que el monasterio ha desistido de labrar y ha decidido arrendar al citado Teodoro Gutiérrez (AHPSE, PN, l. 2.938 p. f. 549).

aranzadas y 6 suertes de olivar con 461 aranzadas y anexa a al cortijo hay una dehesa con 3.174 aranzadas de monte alto y bajo, amojonada y cerrada de gavias. Ha sido apreciado por los expertos en 80.000 reales anuales de renta, rematándose en dicho precio en Vicente José Vázquez por 6 años de arrendamiento. Por lo que hace a la renta del primer año se satisfizo según carta de pago de 11 de noviembre de 1812 que exhibió el colono en la cual se afirma que Diego Torres, Tesorero Honorario del Ejército, en comisión de la Hacienda Pública de esta ciudad y provincia, recibió de Vicente José Vázquez 100.000 reales que adelantó para las actuales urgencias con calidad de descontarse de la renta que tenga que satisfacer por el arrendamiento del cortijo de Casaluenga correspondiente a los Bienes Nacionales. Esto sirve como carta de pago al arrendador por los 80.000 reales de la renta del primer año. El arrendamiento se hace en nombre de S. M., las Cortes Generales y S. A. la Regencia del Reino»⁵⁰.

«El retorno de los cartujos a su monasterio y a sus propiedades da por cancelado el anterior contrato, a pesar del intento por Vicente José Vázquez de que la Cartuja acepte el recibo a su favor que exhibe firmado por el Tesorero Mayor del Ejército de los 4 reinos de Andalucía de 30 de junio de 1815 en que dicho Tesorero reconoce haber recibido del Tesorero Mayor de S.M. por mano del Crédito Público 120.000 reales que Vicente José Vázquez entregó en la Tesorería del Ejército los días 5 y 9 de julio de 1813 para atender las urgencias del citado cortijo en calidad de anticipación de los arrendamientos de las haciendas de que se hizo cargo pertenecientes a los conventos de religiosos de esta ciudad que estaban a cargo del referido establecimiento. El citado Monasterio de la Cartuja no acepta abonar a Vicente José Vázquez la cantidad que en parte de la citada suma le corresponde abonar conforme al contexto del mismo recibo»⁵¹.

⁵⁰ AHPSE, PN, l. 5.720p, s/f, 6-3-1813.

⁵¹ AHPSE, PN, l. 2.934p, f. 219, 2-4-1816 (5 y 9-7-1813).

Ante dicha negativa del monasterio Vicente José Vázquez se ve obligado a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de Casaluenga con el monasterio. En dicho contrato la Cartuja arrienda a Vicente José Vázquez el cortijo y hacienda de Casaluenga en Alcalá del Río y La Rinconada con caserío, oratorio, oficinas, pertrechos y utensilios, tierras y olivares que incluyen ejidos, pastos, abrevaderos, aguas estantes y manantes, así como varias piezas sueltas de tierra. Todas juntas con el cortijo y hacienda de Casaluenga y las del Toruño componen una superficie de 5.323 aranzadas por tiempo de 5 años, 5 frutos y cosechas cogidas que empezarán acontar el 1 de enero de 1815 y cumplirán el 31 de diciembre de 1819 en precio y renta cada año de 87.500 reales en monedas de oro o plata por tercios cumplidos de 29.166 reales cada uno.

Vicente José Vázquez va a realizar diferentes arriendos y compras de fincas situadas alrededor y en las proximidades de Casaluenga con el fin de redondear su explotación. A este respecto toma en arrendamiento a Agustín Guerrero y Cezón, presbítero de Sevilla, un cortijo situado en el Donadío de Casaluenga, perteneciente a la capellanía en el monasterio de la Concepción, en la collación de San Juan de la Palma y fundada por Beatriz Tello de Sandoval y Guzmán, viuda del Veinticuatro Juan Alonso de Medina, que por derecho de sangre y ejecutoria de la Santa Rota goza por tiempo de 6 años y renta cada Año de 2.500 reales y de aldealas, 4 carretadas de paja cada uno de 80 arrobas, 20 fanegas de cebada en grano y 11 fanegas de trigo⁵². Dicho contrato de arrendamiento se renueva en 1818 y en 1824 con las mismas condiciones que el contrato anterior⁵³.

Por último, Vicente José Vázquez participó en el proceso desamortizador del Trienio Liberal con la adquisición en subas-

⁵² AHPSE, PN, l. 18.083p, f. 965.

⁵³ AHPSE, PN, l. 18.094p, f. 150 y l. 18.105p, f. 605.

ta del cortijo de Casaluenga entre La Rinconada y Alcalá del Río cuya subasta se publicó en la Gaceta de Madrid⁵⁴.

Sin embargo, la vuelta al absolutismo de Fernando VII en 1823 significa la revocación de todas las decisiones tomadas por el Gobierno liberal durante el Trienio Constitucional según la Gaceta de Madrid de 7 de octubre de 1823 que recoge el R. D. por el que se declaran nulos y de ningún valor todos los actos del llamado gobierno constitucional desde el 7 de abril de 1820 a 1 de octubre de 1823. La aplicación de este decreto se hace extensiva a los bienes eclesiásticos incautados según recoge la Gaceta de Madrid de 1 de noviembre de 1823 sobre conventos y monasterios suprimidos y devolución de sus bienes. De nuevo Vicente José Vázquez se ve obligado a devolver Casaluenga a los cartujos y a volver a tomarlo en arrendamiento en 1825⁵⁵.

Tras una negociación con los albaceas, ante la amenaza de un largo y costoso pleito ya que reclamaba la herencia, el cortijo de Casaluenga pasó a poder de José María Vázquez Alcalá, sobrino de Vicente José Vázquez que también heredó el título de conde de Guadalete y fue hermano mayor de la Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla. Posteriormente, dicho cortijo fue adquirido por Manuel Marañón Martínez, permaneciendo a partir de entonces en manos de la familia Marañón.

LA GANADERÍA DE LIDIA DE VICENTE JOSÉ VÁZQUEZ

La actividad agraria de Vicente José Vázquez comenzó en 1792⁵⁶ cuando se produjo la disolución de la sociedad familiar de los hermanos Vázquez y se procedió a repartir sus bienes. A Vicente José Vázquez le correspondió en el sorteo la labor del cor-

⁵⁴ *Gaceta de Madrid* núm. 364, de 21 de diciembre de 1821, páginas 1.998 a 2.000.

⁵⁵ AHPSE, PN, l. 2.944p, f. 184.

⁵⁶ AHPSE, PN l. 17.236p, f. 590.

⁵⁷ Con una parte de este dinero tenía que compensar a su madre.

tijo de Majaloba, que llevaban en arrendamiento, así como los ganados y aperos de labor y el grano almacenado en los graneros en el cortijo y en Sevilla, todo ello valorado en 923.321 reales⁵⁷.

Se ha afirmado en varias ocasiones que Vicente José Vázquez arrendó los diezmos de becerros para proveerse de reses vacunas de lidia de algunos grandes ganaderos de la época. Para comprobar esta afirmación he consultado varios libros mayores de diezmos de en el Archivo del Arzobispado de Sevilla, en concreto los libros: 01446 (1790), 01450 (1794), 01452(1796), 01454 (1798)y 01458 (1803) correspondientes a la sección 2ª Mesa Capitular del citado archivo. En ellos aparecen registrados todos los ingresos recaudados por el Arzobispado sevillano en los citados años haciendo precisión de los arrendadores de los diezmos de las diferentes partidas en cada una de las vicarias de la archidiócesis. En ningún caso se menciona a Vicente José Vázquez ni a ningún miembro de su familia como arrendador de los diezmos de “Potros y Becerros” ni de ningún otro concepto en ninguna de las vicarias de la archidiócesis.

No hay ninguna noticia de la actividad ganadera de Vicente José Vázquez posterior a 1792 y anterior a su muerte salvo la venta de toros de lidia en las plazas de toros de Madrid y Sevilla, que se inicia en 1795. Posiblemente en el lote que le correspondió en la disolución de la sociedad familiar estarían incluidos algunas reses de lidia, tal como aparecen en el aprecio de bienes de 1782, que constituirían el inicio de su famosa ganadería de lidia.

Conocemos la ganadería de Vicente José Vázquez gracias a los inventarios que realizaron sus albaceas tras su muerte (Cuadro n.º 3). Nos muestran bastante bien la composición y distribución de su cabaña ya que se realizaron escasamente un mes después de su muerte, en marzo de 1830⁵⁸.

⁵⁸ Posiblemente las dimensiones de su cabaña ganadera habrían sido aún mayores que las que nos muestran estos inventarios, ya que éstos recogen su actividad en la última etapa de su vida cuando ha debido de abandonar parte de sus

Cuadro n.º 3.

Distribución del ganado vacuno propiedad de Vicente José Vázquez en el momento de su muerte (marzo de 1830)

	A	B	C	D	E	F	G					
Especies	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Reses
Bueyes								361				361
Cabestros	10		2		6	4		19				41
Novillos capados	14	1								202		218
Toros >												
3 años	1					61	97	90				249
Utreros	4					9	152	120				285
Erales	2					2	164	130	250			548
Añojos	167			233	85	2		158				645
Vacas												
> 3 años	190	482	49	261	142							1.124
Utreras		383										383
Eralas	49	47	200									296
Añojas			40		501			165				706
Ganado vacuno	437	913	291	494	732	78	413	1.043	250	203		4.505
Caballos	2				4			20	16		13	55
Yeguas	95							129	161			385
Potros	40					83		39	8		86	256
Potrancas	40							123	57			220
Ganado caballar	177					83		311	242		99	916
Asnos y mulos	4	8	2		7			181	99			301
Ganado lanar								3.004				3.004
Cabras								103				103

Claves de municipios: A = Alcalá de Guadaíra; B = Aznalcázar; C = Coria del Río; D = Dos Hermanas; E = La Rinconada; F = Utrera; G = Sevilla.

Claves de Fincas: 1 = Marchamorón; 2 = Matallana; 3 = Gallego; 4 = Juncal Perruno; 5 = Casa de Neve; 6 = El Cestero; 7 = El Arenoso; 8 = Casaluenga; 9 = El Toruño; 10 = Malavista; 11 = Tablada. Fuente: Archivo General Militar de Segovia (AGMS), Sección 9ª-B, Legajo 92, Testamentaría de Vicente José Vázquez y Adorna, conde de Guadalete.

negocios. Se ha afirmado por algunos autores al referirse a su cabaña ganadera, especialmente la de lidia, que alcanzaba unas cifras muy elevadas, aunque poco razonables sin basarse en ninguna apoyatura documental.

Lo que nos muestran estos inventarios es que la ganadería de Vicente José Vazquez estaba ubicada en 11 fincas distribuidas entre 7 términos municipales: Alcalá de Guadaíra, Aznalcázar, Coria del Río, Dos Hermanas, La Rinconada, Sevilla y Utrera.

El ganado vacuno estaba repartido por casi todas las fincas pero se concentraba, sobre todo, en Casaluenga en La Rinconada, Matallana en Alcalá de Guadaíra y Casa de Neve en Aznalcázar. Estas tres fincas albergaba el 60% del ganado vacuno de Vicente José Vázquez. Los machos de lidia -toros y utreos- se localizaban en las fincas marismeñas de Coria del Río y Dos Hermanas y en Casaluenga. Por su parte, las vacas de vientre se ubicaban en las fincas de Alcalá de Guadaíra y Aznalcázar. Hay que destacar la importancia que en la ganadería de lidia tenía el cortijo y dehesa de Casaluenga donde se efectuaba el herradero y tentadero de los erales.

El ganado caballar se enclavaba en Casaluenga, Marchamorón y en El Toruño. Hay que referirse a la presencia de caballos y potros en la Dehesa de Tablada⁵⁹ perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de Sevilla que se arrendaba en lotes a los grandes labradores sevillanos.

El ganado asnal que desempeñaba un papel destacado como auxiliar en las labores agrícolas se ubicaba en Casaluenga y en El Toruño. Hay que reseñar la escasa presencia del ganado mular con sólo 19 cabezas, similar al representado en otras cabañas ganaderas de la época y que contrasta con las de otras zonas de la Península y que se debe a que en la Baja Andalucía el ganado de labor por excelencia era el ganado boyal.

Todo el ganado lanar se situaba en Casaluenga.

La comparación de los sucesivos inventarios ganaderos de la familia Vázquez nos permite una aproximación a la evolución seguida por su cabaña ganadera y a la importancia de la misma.

⁵⁹ La Dehesa de Tablada tenía 633 hectáreas de superficie.

Cuadro n.º 4.
Ganados de la familia Vázquez

Especie	1779	1782	1830
Vacuno	495	682	4.058
Caballar		132	352
Mular/ Asnal	62	52	300
Lanar/Cabrío		4.288	3.874
Porcino		385	
Valor del ganado (reales)	373.244 (100,00)	693.470 (185,80)	1.797.685 (481,54)

El valor del ganado perteneciente a la familia Vázquez se multiplicó por 5 a lo largo de 50 años destacando, sobre todo, el incremento de valor del ganado vacuno que lo hizo por más de 8, como consecuencia del aumento del número de reses, que pasaron de 504 cabezas en 1779 a 4.505 en 1830, multiplicándose por 9 el número de las mismas, como del aumento de su valor unitario, especialmente derivado del elevado precio de los toros de lidia cuyo valor se ha multiplicado por 3 frente a la revalorización de otros vacunos como los bueyes cuyo precio sólo se ha multiplicado por 1,5:

	Precio de Bueyes	Toros
1779	400	500
1782	500	
1730	630	1.500 Precios en reales

Todo esto deja claro la importancia adquirida por el ganado vacuno de lidia en el conjunto de la cabaña ganadera de Vicente José Vázquez, que llegó a convertirse en la partida más destacada del conjunto de sus explotaciones agrarias. Una idea de la impor-

tancia del ganado de lidia de Vicente José Vázquez se desprende de la venta de sus reses en las dos principales plazas de toros españolas. La venta de toros de lidia documentada a las plazas de toros de Madrid y Sevilla fue la siguiente:

Según los libros de contabilidad de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, Vicente José Vázquez vendió a esta institución los siguientes toros⁶⁰:

	Toros	A reales	Reales
1795	3	1.400	4.200
1799	22	1.500	33.000
1800	12	1.500	18.000

A la plaza de toros de la Puerta de Alcalá de Madrid propiedad de los Hospitales Generales de la capital le comenzó a vender toros en 1800 y que según una documentada fuente siguió la ulterior evolución (López Izquierdo, 1988: t.2°):

1800	23 toros	1819	16
1802	2	1820	22
1803	2	1821	10
1804	8	1822	16
1815	27	1825	17
1816	30	1829	5
1817	31	1830	5
1818	23		

Con posterioridad la testamentaría de Vicente José Vázquez continuó vendiendo toros de lidia la citada plaza madrileña:

1831	2
1832	16
1833	4

⁶⁰ Hay que hacer notar la pérdida de buena parte de la documentación del archivo de la institución en las primeras décadas del siglo XIX

Seguidamente a esta fechas serían los compradores de las reses de Vicente José Vázquez en la subasta tras su muerte los que comenzarían a vender toros a estas plazas, aunque dado el prestigio alcanzado por la ganadería solían anunciarse, incluso varios años después de la muerte del ganadero con su nombre y con el añadido de “antes de Vicente José Vázquez”.

También hay testimonios de la venta de toros a los empresarios de la plaza de Cádiz ya que, según Boto Arnau (2004:253), sólo entre 1814 y 1820, Vicente José Vázquez vendió 55 toros para 11 corridas celebradas en dicha ciudad.

Tras la realización de los inventarios de los bienes de Vicente José Vázquez comenzó la venta de los mismos, lo que se llevó a cabo mediante el procedimiento de subasta. En el caso del ganado vacuno, salvo la venta de algunos bueyes, las subastas se iniciaron en la primera quincena de julio de 1830⁶¹, adjudicándose el primer lote de cabezas de ganado de lidia al rey Fernando VII que adquirió, por intermediación de Fernando Freire, ganadero de lidia de Alcalá del Río, 440 cabezas entre vacas y utreros y según se puede documentar por la relación de ventas que se conserva en la testamentaría de Vicente José Vázquez⁶².

Se puede considerar que los compradores en las subastas de las reses de lidia de Vicente José Vázquez constituyen el inicio de la denominada “casta vazqueña”. Según el BOE, la “Casta Vazqueña” son reses de talla media, muy carifoscas, anchas y con la piel un poco más gruesa que el conjunto de los ejemplares de la raza de lidia. Las extremidades son gruesas y más bien

⁶¹ La documentación conservada en el AGMSG recogen las ventas efectuadas hasta mayo de 1832, pero todavía quedaba bastante ganado por vender (Apéndice 2).

⁶² Archivo General Militar de Segovia (AGMSG), Sección 9ª-B, l. 99, ramo 165. Algunos autores elevan el número de reses adquiridas por Fernando VII pero no aportan ninguna referencia documental que justifique dicho número.

cortas. Las encornaduras presentan buen grado de desarrollo. Los ejemplares pertenecientes a esta casta Vazqueña destacan principalmente por su variedad de pelajes, dándose todos los grupos de pintas presentes en la raza de lidia (ensabanados, jaboneros, melocotones, colorados, castaños, tostados, cárdenos, sardos, salineros, berrendos y negros)⁶³.

CONCLUSIONES

A mediados del siglo XVIII el panadero sevillano Gregorio Vázquez creó una empresa que a su muerte continuaron su viuda e hijos mediante una sociedad familiar y, posteriormente, alguno de sus hijos a título individual, especialmente, su hijo Vicente José Vázquez. Esta empresa tenía dos objetivos principalmente: proveer suministros al ejército y desarrollar una importante explotación agraria.

Respecto a las explotaciones agrarias hay que decir que éstas alcanzaron grandes dimensiones con varias fincas llevada en arrendamiento por Gregorio Vázquez y, posteriormente, sus hijos. El centro de su actividad agraria lo constituyó la explotación del cortijo de Majaloba en el término municipal de La Rinconada, al que fueron agregando otras fincas próximas que, al igual que el citado cortijo, llevaban en arrendamiento. La explotación agraria estaba dedicada principalmente al cereal de secano y a la producción de aceite de oliva con vistas a su exportación. Pero, también, hay que destacar el gran interés que manifestaron en la cabaña ganadera, que llegó a su mayor importancia con uno de los hermanos.

Vicente José Vázquez fue el más destacado de los hermanos Vázquez Adorna y con él la familia alcanzó sus cotas más

⁶³ BOE núm. 38, Martes 13 febrero de 2001, pag. 5.257, Ministerio del Interior, R. D. 60/2001, de 26 de enero, sobre prototipo racial de la raza bovina de lidia.



LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA
DE ESTA M. N. M. L. Y M. H. CIUDAD DE SEVILLA,
USANDO DE SUS REALES PRIVILEGIOS
HA DISPUESTO EJECUTAR LA TERCERA Y CUARTA CORRIDA DE TOROS
EN LAS TARDES DE LOS DIAS 4 Y 11 DE MAYO
DEL PRESENTE AÑO DE 1829
(SI EL TIEMPO LO PERMITE.)

Se lidiarán ocho Toros en cada tarde de los dueños y con las divisas siguientes.

Dueños.	<i>PRIMERA TARDE.</i>	Divisas.
Seis: Del Sr. D. Vicente José Vázquez de Sevilla		Blanca.
Dos: De Jacinto Martínez		Pajisa.
	<i>SEGUNDA TARDE.</i>	
Seis: De Doña Manuela de la Dehesa de Angulo, vecina de la villa de Villanueva de los Ojos de Guadiana, Provincia de la Mancha, oriunda de la primitiva y muy acreditada ganadería que fué de D. José Gijón		Encarnada.
Dos: De Jacinto Martínez de Sevilla		Pajisa.

En la primera tarde se soltará un Toro embolado para los aficionados, y en la segunda se quemará un famoso castillo de fuego hecho por el maestro Juan Rodríguez. Se usará de Banderillas de fuego indistintamente.

Picadores. Juan Mateos Castaños de Vejer, Francisco García de Sevilla y Francisco Hormigo de Jerez, quedando además una primera reserva y un sobrecaliente.

Espadas. Antonio Ruiz y Luis Ruiz, de Sevilla á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de Banderilleros.

Sabresalientes de Espada. Luis Rodríguez y Antonio Montaña, quienes estoquearán el último Toro alternando, y con obligación de banderillar los demás en todas las vistas.

Segue la prohibición de los encierros y la de que nadie arroje á la plaza cosa alguna hasta muerto el último Toro.

Se prohíbe también que persona alguna, sin distinción de clases, con inclusión de la militar, pueda permanecer entre barreras durante la función, y las patrullas celadoras, cuidarán de que tenga efecto esta determinación. Los contraventores á las prohibiciones antedichas, serán corregidos como correspondía.

La plaza baja está arrendada por andamios, la entrada á esta estará franca. La alta, se arrendará por boletas en los sitios acostumbrados.

La Tarifa sigue como en las Corridos anteriores.

La plaza se abrirá á las dos y se dará principio al despejo á las cuatro en punto.

Sevilla: Imprenta de D. José Hidalgo y Compañía.

Fig. n° 8.- Cartel de corrida de toros en la plaza de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla de 4 de mayo de 1829 (Facilitado por D. Luis Rufino Charlo).

altas de éxito económico y de prestigio social. Desempeñó destacados puestos en la administración y consiguió numerosas distinciones honoríficas de primer rango e, incluso, llegó a ostentar un título nobiliario. Compaginó una actividad profesional ligada a la administración estatal y local, con sus negocios particulares. Continuó con el abastecimiento al ejército suministrando provisiones a los acuartelamientos situados en Andalucía, desarrolló una importante actividad financiera y, especialmente, creó una importante explotación agraria. Primero, esta explotación fue llevada en régimen de arrendamiento pero a partir de 1818 inicia la adquisición de fincas rústicas que le hicieron gestionar casi 10.000 hectáreas tanto en propiedad como en arrendamien-



Fig. n.º 9.- Hierro de la ganadería de lidia de Vicente José Vázquez.

to. Continuó llevando en arrendamiento el cortijo de Majaloba, pero ahora el centro de la explotación se desplazó al cortijo de Casaluenga en el mismo término municipal.

Sin embargo, la actividad empresarial más destacada de Vicente José Vázquez fue la ganadera y, en concreto, la cría de reses de lidia. A este respecto se convirtió en uno de los ganaderos más importantes y renombrados de su época lidiando sus toros en las principales plazas de toros del país, Madrid, Cádiz, Sevilla... A su muerte su copiosa ganadería, que en ganado

vacuno superaba las 4.500 cabezas, fue vendida en subasta dando lugar sus compradores a la denominada “casta vazqueña” considerada como una de las cuatro castas fundacionales de la ganadería de lidia actual.

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, A. M. (1979): *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Regimen*, Madrid, Taurus.
- (1988): *Economía e historia de los latifundios*, Madrid, Espasa Calpe.
- Boto Arnau, G. (2001): *Cádiz, origen del toreo a pie (1661-1858)*, Madrid, Unión de Bibliófilos Taurinos.
- Centro de Estudios Paisaje y Territorio (2015): *Catálogo de paisajes de la provincia de Sevilla Centro de Estudios Paisaje y Territorio*. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Universidades Públicas de Andalucía. (paisajey-territorio.es/catalogos-de-paisajes-de-andalucia.html)
- Contreras, J. (1978): “La explotación del patrimonio del duque de Osuna” en Artola et al., *El latifundio. Propiedad y explotación, ss. XVIII-XX*, Madrid, págs. 63-82.
- Cuartero y Huerta, B. (1950): *Historia de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla y de su filial de Cazalla de la Sierra*, Madrid.
- Diccionario Histórico de las Calles de Sevilla* (1993): Consejería de Obras Públicas y Transportes, Ayuntamiento de Sevilla Fomento, (https://ws147.juntadeandalucia.es/obraspublicas-yvivienda/publicaciones/09%20TEMAS%20GENERALES/diccionario_historico_de_las_calles_de_sevilla/)
- Gamero Rojas, M. (1993): *El mercado de la tierra en Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, Diputación Provincial de Sevilla.
- García García (1986): “Haciendas municipales y bienes de propios: las reformas de Carlos III”, *Anales de estudios económicos y empresariales*, 1, págs. 89-114.
- González de Molina Navarro, M. (1985): *Desamortización, Deuda Pública y Crecimiento Económico. Andalucía, 1820/1823*, Granada, Diputación Provincial de Granada.

- Guichot y Parody, J.: *Historia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla*, Sevilla, 1896-1903.
- Lazo Díaz, A. (1970): *La desamortización de las tierras de la Iglesia en la provincia de Sevilla (1835-1845)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla.
- López Martínez, A. L. (1989): “El patrimonio económico de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla” en *Historia de la Cartuja de Sevilla. De ribera del Guadalquivir a recinto de la Exposición Universal*, Madrid, págs. 211-230.
- (1998): “La cría del ganado de lidia y la gran explotación agraria en Andalucía (s. XVIII-XIX)”, *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 184, págs. 137-158.
- (2004): “La ganadería de Vicente José Vázquez: mitos y documentos” en *Aula de Tauromaquia II. Universidad San Pablo-Ceu. Curso académico 2002-2003*, Madrid, págs. 99-112.
- (2015): La inversión en ganaderías de lidia en Andalucía en el siglo XIX: compras, pignoraciones y sociedades de explotación” en Martínez, Tedde de Lorca y Tinoco: *Andalucía · España · Las Indias. Pasión por la Historia. Homenaje al profesor Antonio-Miguel Bernal*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla y Marcial Pons, págs. 187-204.
- (2018): *La ganadería de lidia en España. Historia, Geografía y Empresa*, Sevilla, publicación del autor (<https://hdl.handle.net/11441/77153>).
- Olavide, P. (1768): *Informe sobre la Ley Agraria*, Sevilla. <http://www.cervantesvirtual.com/>.
- Parias Sainz de Rozas, M. (1986): *El problema de la tierra en el siglo XIX los cambios de la propiedad territorial a través de las notarías sevillanas (1835-1900)*, 3 vols., Sevilla, tesis doctoral.

- Rodríguez Gordillo, J. M. (2005): *Historia de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla: sede actual de la Universidad de Sevilla*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Rojas y Solís, R. (2008): *Anales de la Plaza de Toros de Sevilla. 1730-1835*, Sevilla, 1ª edc. 1917 (facsimil), Extramuros Edición, S.L.
- Solís Sánchez-Arjona, L. (1992): *Anales de la Real Plaza de toros de Sevilla. 1836-1934*, Real Maestranza de Caballería de Sevilla.
- Velázquez y Sánchez (1994): *Anales de Sevilla de 1800 a 1850*, Sevilla, Impresión y Librería de Hijos de Fé.

